

	E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE - CUNDINAMARCA		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	OTRO SI MODIFICATORIO		
CÓDIGO: FR-GJC-010	VERSIÓN: 03	FECHA: 27/01/2026	Página 1 de 3

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 025-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	KIMBERLY RIOS ORTEGON
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.022.378.882 De Bogotá D.C
CONTRATO N°	025-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RICAURTE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000°°)
PLAZO:	159 DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	23 DE ENERO DE 2026
FECHA DE APROBACION DE GARANTIAS:	NO APLICA
FECHA DE INICIO:	23 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE JUNIO DE 2026
CDP INICIAL:	025 DEL 13 DE ENERO DE 2026
RP INICIAL:	032 DEL 23 DE ENERO DE 2026
PRORROGA:	90 DIAS CALENDARIO
ADICION:	DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000°°)
CDP ADICION:	229 DEL 26 DE JUNIO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN ADICION	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000°°)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE**, identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, en su calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **KIMBERLY RIOS ORTEGON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.378.882 De Bogotá D.C, en calidad de **CONTRATISTA**, han convenido de común acuerdo suscribir el presente Otro sí modificatorio al Contrato de Prestación de servicios profesionales 025-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**. Que entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE y KIMBERLY RIOS ORTEGON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.378.882 De Bogotá D.C se celebró el Contrato de Prestación de servicios profesionales 025-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE

CALLE 4 No. 14 B – 22 Barrio El Pesebre

centrodesalud-ese@ese-ricaurte-cundinamarca.gov.co

	E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE - CUNDINAMARCA		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	OTRO SI MODIFICATORIO		
CÓDIGO: FR-GJC-010	VERSIÓN: 03	FECHA: 27/01/2026	Página 2 de 3

SALUD RICAURTE CUNDINAMARCA". **2).** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 023 de enero de 2026 y con fecha prevista de terminación inicial el 30 de junio de 2026. **3).** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4).** Que, a través de correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026 la Gerente del centro de salud manifiesta la necesidad institucional de dar continuidad a los servicios prestados bajo el objeto contractual, siendo necesario adicionar y prorrogar el mismo, ya que no se cuenta en la planta de personal de la entidad con profesionales que ejecuten dichas actividades. **5).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"* Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil: (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **6).** Que la presente Adición se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal No. 229 del 26 de junio de 2026. **7).** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la Ley 80 de 1993 y dicha normativa no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **8).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser de gran utilidad para el cumplimiento de los fines del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y por lo tanto en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **9).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir el presente Otro sí Modificatorio en virtud de ello, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del contrato estipulado en la cláusula sexta, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE JUNIO DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por

	E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE - CUNDINAMARCA		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	OTRO SI MODIFICATORIO		
CÓDIGO: FR-GJC-010	VERSIÓN: 03	FECHA: 27/01/2026	Página 3 de 3

parte del centro de salud y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización más NOVENTA (90) días calendario de la presente Prorroga 001, para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) días calendario. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato estipulado en la cláusula Tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000°)** los cuales se encuentran incluidos en el Certificado de disponibilidad presupuestal 025-2026. Más DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000°). De la presente Adición 001 los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 229-2026. Para un total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000°). **La Entidad** efectuará NUEVE (09) pagos IGUALES, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000°). **PARAGRAFO PRIMERO:** 1. Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes). 2. Soportes de pago de seguridad social. 3. Acta de independiente. 4. Cuenta de cobro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CENTRO DE SALUD, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y la disponibilidad en el programa anual de caja (PAC) de la entidad **PARAGRAFO PRIMERO:** 1. Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes). 2. Planilla y Soporte de pago de seguridad social de conformidad a la normatividad vigente, pago en fechas según dígitos de la cedula de ciudadanía, IBC sobre el valor respectivo y en los términos de Ley. 3. Acta de independiente. 3. Acta de independiente. 4. Cuenta de cobro y/o factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CENTRO DE SALUD, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y **LA DISPONIBILIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD.** **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otro sí Modificadorio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, y la publicación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del registro presupuestal por parte de presupuesto de la E.S.E CENTRO DE SALUD. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente otro si modificadorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.


Proyectó: Alejandra Patiño
Asesora Externa